

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 2017 - 00043
Demandante: MARÍA ANGÉLICA ZAPATA TOVAR.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
MARÍA LAYA.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, mediante proveído del 13 de febrero del 2020,¹ se rechazó la demanda de la referencia, por cuanto la parte demandante no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de enero del 2020.²

Así mismo, se ordenó devolver los anexos de la demanda al interesado, y el archivo del proceso.

Al respecto, advierte el Despacho que por error involuntario, se omitió en expedir la orden de levantar las medidas cautelares que pesan sobre el proceso, en consecuencia, se procederá a dictar dicho pronunciamiento, debido a que las medidas cautelares no pueden estar vigentes cuando culmina un proceso debido a que son accesorias y siguen la suerte del principal.

En este orden de ideas, el Juzgado Civil del Circuito de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el presente proceso. Se ordena a la secretaria notificar a las partes por aviso³

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria del Despacho, para que previa a la solicitud del interesado, expida los oficios que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 241.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó Edgar García - Edyeha.

¹ Fl. 222 Cppl.

² Fl. 218 – 220 Cppl.

³ Artículo 286 del CGP

Proceso: VERBAL - PERTENENCIA.
Radicado: 2017 - 0043-00.
Demandante: MARÍA ANGÉLICA ZAPATA TOVAR.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA LAYA.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 51b41cd7c331edd99d7935cde97fa792c00d24514bd2e66ad41df86857a1b0c4
Documento generado en 25/11/2020 06:07:52 p.m.*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>